



Municipalidad
de
San Isidro

"Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo"
"80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 284

San Isidro, 02 SET. 2011

EL ALCALDE

VISTO: el Memorandum N° 824 - 2011-1400-GOSM/MSI de fecha 24 de agosto del 2011, mediante el cual la Gerencia de Obras y Servicios Municipales, opina por la Aprobación de Pago de Gastos a reconocer a favor del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, de la obra L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y EL OVALO QUIÑONES - SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR - SAN ISIDRO";

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 16 de Diciembre de 2010 la Municipalidad de San Isidro suscribió con el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, el Contrato de Obra N° 0130, por el sistema A Precios Unitarios y por un plazo de ochenta (80) días calendario para la ejecución de la obra: L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - "MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y EL OVALO QUIÑONES - SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR - SAN ISIDRO", hasta por la suma de S/.3'573,850.05 (Tres millones quinientos setenta y tres mil ochocientos cincuenta con 05/100 Nuevos Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas;

Que, mediante Carta N° 015-2011-CVLS de fecha 11 de marzo del 2011 recibida el 14 de marzo del 2011, el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR expone los gastos en que está incurriendo debido a causas atribuibles a la entidad;

Que el Inspector de Obra mediante INFORME N° 22-2011-WAMG expone la propuesta de Gastos a reconocer a favor del Contratista por causas atribuibles a la entidad; estableciendo el monto en **S/. 64,459.91 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 NUEVOS SOLES)**, incluido I.G.V., amparándose en los Artículos N° 183 y N° 203 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, su Reglamento y Modificatorias;

Que, mediante Carta N° 018-2011-CVLS de fecha 04 de abril del 2011 recibida el 06 de abril del 2011, el contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, manifiesta estar conforme con el monto elaborado por el inspector;

Que, el artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla "El inicio del plazo de ejecución de obra comienza a regir desde el día siguiente de que se cumplan las siguientes condiciones: Que se haya entregado el adelanto directo al contratista, en las condiciones y oportunidad establecidas en el artículo 187°. Las condiciones a que se refieren los literales precedentes, deberán ser cumplidas dentro de los quince (15) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato. En caso no se haya solicitado la entrega del adelanto directo, el plazo se inicia con el cumplimiento de las demás condiciones. Asimismo, si la Entidad no cumple con lo dispuesto en los incisos precedentes por causas imputables a ésta, en los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo previsto anteriormente, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios debidamente acreditados, hasta por un monto equivalente al cinco por diez mil (5/10000) del monto del contrato por día y hasta por un tope de setenta y cinco por diez mil (75/10000). Vencido el plazo indicado, el contratista podrá además solicitar la resolución del contrato por incumplimiento de la Entidad";

Que, el artículo 203° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado contempla "En los contratos de obra a precios unitarios, el gasto general diario se calcula dividiendo los gastos





**“Año del Centenario de Machu Picchu para el mundo”
“80° ANIVERSARIO SAN ISIDRO”**

generales variables ofertados entre el número de días del plazo contractual, ajustado por el coeficiente “Ip/Io”, en donde “Ip” es el Índice General de Precios al Consumidor (Código 39) aprobado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática-INEI correspondiente al mes calendario en que ocurre la causal de ampliación del plazo contractual, e “Io” es el mismo índice de precios correspondiente al mes del valor referencial”;

Que, en el Informe N° 672-2011-1410-SOM-GOSM/MSI de fecha 24 de agosto de 2011 emitido por la Subgerencia de Obras Municipales, se ratifica lo opinado por el Inspector de Obra;

Que, mediante Memorándum N° 173 - 2011-0510-SPP-GPPDC/MSI de fecha 12 de agosto del 2011, la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto indica que existen recursos suficientes para atender el Pago de Gastos a reconocer a favor del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, de conformidad con la Certificación de Disponibilidad Presupuestal N° 01647 de fecha 12 de agosto de 2011;

Que, teniendo en cuenta la conformidad otorgada por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1192 -2011-0400-GAJ/MSI;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar procedente el pedido de Pago de Gastos a reconocer a favor del Contratista por causas atribuibles a la Entidad, proveniente de la L.P. N° 0020-2010-CE/MSI Primera Convocatoria (Proceso de Selección bajo el ámbito del D.U. N°041-2009) - “MEJORAMIENTO Y REMODELACION URBANISTICA DE LA AV. GUARDIA CIVIL, AV. JOSE GALVEZ BARRENECHEA Y EL OVALO QUIÑONES – SECTOR 05, TRAMO DESDE LA AV. DEL PARQUE NORTE Y AV. DEL PARQUE SUR – SAN ISIDRO”, ascendente a **S/. 64,459.91 (SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 91/100 NUEVOS SOLES)**, incluido I.G.V.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar a la Gerencia de Administración y Finanzas la ejecución de los egresos que demande el cumplimiento de la presente Resolución, debiéndose afectar la partida presupuestal correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que la Subgerencia de Logística y Servicios Generales notifique, vía notarial, al contratista CONSORCIO VIAL LIMA SUR, la presente Resolución, y los informes técnicos que la sustentan dentro del plazo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

RAUL A. CANTELLA SALAVERRY
Alcalde

c.c.
SLSG/ antecedentes

